

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

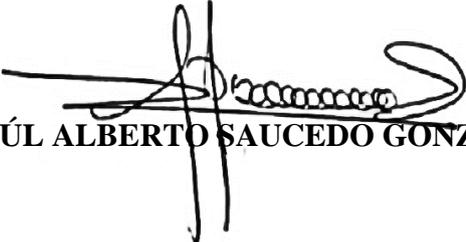
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-00083-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.  
DEMANDADO: RAFAEL RAMOS MANJARRES

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO RADICADO RAD: 2017-00083-00

Santa Marta, 21 de Octubre de 2020

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 7 de Julio de 2020 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales .....	\$ 77.500.00
Agencias en derecho.....	\$ 750.013.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS .....	\$ 827.513.00

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

Rad. 2017-00424

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$15.000,00
Agencias en derecho.....	\$68.143,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$83.143,00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017.00424.00**

**DEMANDANTE: PUNTO CENTER LTDA Nit. 819.001.132-1**

**DEMANDADO: LIZETH IVONNE DIAZ PEÑA CC. 65.783.394**

**Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaría y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **22 de Octubre de 2020** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **099** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2017-01437-00**

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

Rad. 2017-01621

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 13 de agosto de 2018, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$69.723,00
Agencias en derecho.....	\$110.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$179.723,00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017.01621.00**

**DEMANDANTE: COOMUNIDAD Nit. 804.015.582-7**

**DEMANDADOS: SANDRA LILIANA BENEDETTI DIAZ CC.52.704.821 y LUDY LUZ  
LOPEZ CARRASCAL CC.50.928.900.**

**Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**



**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **22 de Octubre de 2020** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **099** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.



**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

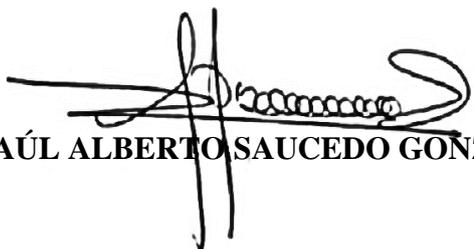
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2018-00233-00  
DEMANDANTE: RF ENCORE  
DEMANDADA: ARACELYS ELISA RIVERA VIZCAINO

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO RADICADO RAD: 2018-00233-00

Santa Marta, 21 de Octubre de 2020

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 1 de Junio de 2020 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales .....	\$ 20.500.00
Agencias en derecho.....	\$ 500.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS .....	\$ 520.500.00

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

Rad. 2018-00277

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 18 de agosto de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$32.900,00
Agencias en derecho.....	\$264.504,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$297.404,00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018.00277.00**

**DEMANDANTE: INTERASEO S.A.S. E.S.P. Nit. 819000939-1**

**DEMANDADO: AGROPECUARIA INMOBILIARIA ALMAJA S.A. Nit. 819003098-6 y  
EDUARDO VIVES E HIJOS LTDA Nit. 89170127-1**

**Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**

  
**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GÓNZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **22 de Octubre de 2020** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **099** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

  
**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

Rad. 2018-00770

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 3 de marzo de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$77.500,00
Agencias en derecho.....	\$601.393,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$678.893,00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018.00770.00**

**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4**

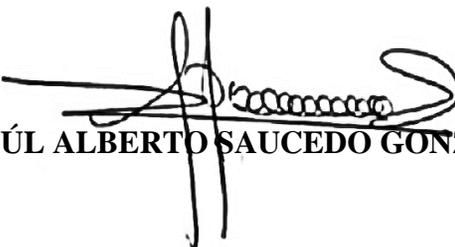
**DEMANDADO: JESUS HERNAN MANJARRES AGUDELO C.C.16.684.174**

**Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**

  
**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **22 de Octubre de 2020** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **099** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

  
**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

Rad. 2018-00799

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 27 de agosto de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$77.500,00
Agencias en derecho.....	\$22.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$99.500,00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018-00799-00**

**DEMANDANTE: COBOLARQUI Nit. 890201051-8**

**DEMANDADOS: JOHANA PAOLA VALVERDE CASTRO CC. 57.296.499 y MARIELA DEL CARMEN MÉNDEZ ESCOBAR CC. 39.003.255**

**Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **22 de Octubre de 2020** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **099** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-00396-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MENDOZA BRAVO

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

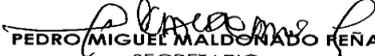
Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO RADICADO RAD: 2019-00396-00

Santa Marta, 21 de Octubre de 2020

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 18 de Agosto de 2020 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales .....	\$ 33.000.00
Agencias en derecho.....	\$ 625.500.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS .....	\$ 658.500.00

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2019-00471-00**

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, **22 de Octubre de 2020**  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **099**  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

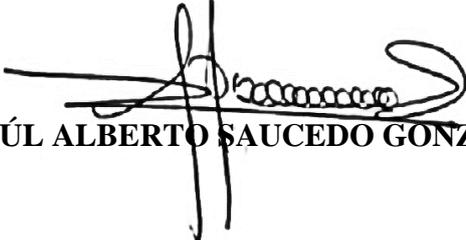
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-00556-00  
DEMANDANTE: COOEDUMAG.  
DEMANDADA: ROQUELINA MERCEDES MANJARRES CAMARGO

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO RADICADO RAD: 2019-00556-00

Santa Marta, 21 de Octubre de 2020

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 6 de Octubre de 2020 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales .....	\$ 18.800.00
Agencias en derecho.....	\$225.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS .....	\$243.800.00

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

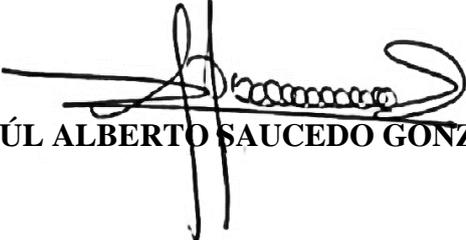
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 2019-00726-00  
**DEMANDANTE:** LUIS FERNANDO NIETO GUERRERO.  
**DEMANDADA:** MARTHA KARINA CARVAJAL VARELA

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO RADICADO RAD: 2019-00726-00

Santa Marta, 21 de Octubre de 2020

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 29 de Septiembre de 2020 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales .....	\$	0.00
Agencias en derecho.....	\$	182.000.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS .....	\$	182.000.00

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

Santa Marta, 20 de Octubre de 2020.

En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la demandada a través de su apoderada general presentó excepciones. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO :** 47-001-4189-001-2019-00816-00  
**DEMANDANTE:** COLSALUD S.A.  
**DEMANDADOS:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Santa Marta, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordenará correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su apoderada general, conforme a lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: Córrase traslado** por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones presentadas a través de su apoderada general la demandada, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 20 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la misma correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2020-00583**

Santa Marta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al revisar la demanda allegada a este despacho, se pudo constatar que la misma se encuentra en contravención de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual en su artículo 6 inciso cuarto, estableció un nuevo requisito de admisión para las demandas, al señalar:

*“...El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.”*

Lo anterior deberá realizarse en todo tipo de procesos, salvo cuando la parte demandante solicite medidas cautelares previas. En caso de desconocerse la dirección electrónica de la parte demanda, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En ese sentido, no se acreditó que se hubiese enviado copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, encuentra el Despacho que no se acompañó la prueba de la existencia y representación de la parte demandada, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P., en la medida que no fue posible verificar esa información en la forma dispuesta en el artículo 85 del mismo código

Por lo expuesto, se inadmitirá la presente demanda por carecer de los requisitos formales señalados para esta clase de procesos, a fin de que la parte demandante lo subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo señalado el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO:** Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane los yerros anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

Notifíquese.

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020 NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO Nº 099 Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 21 de octubre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la misma correspondió por reparto a este juzgado. Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2020-00586**

Santa Marta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al realizar el estudio de los requisitos formales de la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho lo siguiente:

Considera el despacho que no existe suficiente claridad en las pretensiones, como lo exige el numeral 4 del art. 82 del C.G.P., en la medida que no se establece el valor de los intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda.

En ese sentido, deberá la parte ejecutante efectuar la liquidación de los intereses de mora causados hasta la fecha de la presentación de la demanda, a fin de que determine la cuantía de la totalidad de las pretensiones formuladas, para efectos de analizar la procedencia del presente proceso por el trámite de única instancia, como proceso de mínima cuantía. Lo anterior, teniendo en cuenta que en algunos apartes de su demanda señala que se trata de un proceso de menor cuantía y en otros indica que corresponde a uno de mínima.

Por lo expuesto, este Despacho, inadmitirá la presente demanda por carecer de uno de los requisitos formales señalados para esta clase de procesos, a fin de que la parte ejecutante lo subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo señalado el juzgado

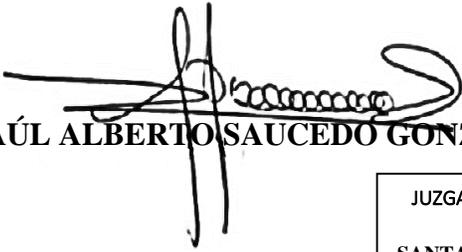
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO:** Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane los yerros anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

Notifíquese,

EL JUEZ,

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 22 de Octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 099  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS  
INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO